

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA

1°. OBJETIVOS. Los objetivos de la Asamblea General Ordinaria son:

- a) Trazar las políticas Generales de la Asociación.
- b) Presentación de los diferentes informes de: Comité ejecutivo, Directora Ejecutiva y Junta de Vigilancia.
- c) Aprobar los Estados financieros: Estado de Resultados Integral; Estado de Situación Financiera.
- d) Aprobar el proyecto de distribución de excedentes.
- e) Elegir cuerpos directivos y Revisor Fiscal y asignarle sus honorarios.
- f) Proposiciones y varios.

2°. INSTALACIÓN. La Asamblea será instalada por el Presidente del Comité Ejecutivo o en su defecto por el Vicepresidente, en el sitio, fecha, hora y lugar determinado en la convocatoria, quien una vez verificado el quórum y aprobado el orden del día, pondrá a consideración el proyecto de reglamento de la Asamblea.

3°. ELECCIÓN DE JUNTA PREVIA. Según los Estatutos vigentes, la Asamblea elegirá un Presidente y un Vicepresidente, quienes serán los encargados de su dirección. Actuará como Secretario el mismo del Comité Ejecutivo.

4°. QUÓRUM. La asistencia de la mitad más uno (1) de los Asociados convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Asociación.

5°. DELIBERACIONES. Participarán con derecho a voz y voto los asociados convocados, quienes acreditarán tal calidad por medio de la confirmación de la Junta de Vigilancia. En caso de que no se presente algún delegado principal, actuará en su lugar el respectivo suplente.

Los delegados que concurran a la Asamblea en calidad de suplentes tendrán derecho únicamente a voz. Podrán asistir por derecho propio las personas que forman parte de organismos de dirección y control, los cuales tendrán derecho únicamente a voz, salvo que además tengan la calidad de delegados. En este caso no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

6°. USO DE LA PALABRA. El uso de la palabra se dará a los asistentes limitados a dos intervenciones sobre un mismo asunto y hasta por tres (3) minutos.

Se exceptúan de la regla anterior las mociones de privilegio, la presentación de informes de organismos y la sustentación de proposiciones debidamente presentadas ante la mesa directiva.

El delegado que tenga el uso de la palabra podrá conceder interpelaciones directamente a quien se las pida; dicha intervención no podrá ser mayor de tres (3) minutos.

Las intervenciones deberán ceñirse en todo caso al tema que se discute. El Presidente de la Asamblea podrá retirar el uso de la palabra al delegado cuando esté incurriendo en redundancia o repitiendo lo ya dicho.

INTERPELACIONES ACEPTADAS: Moción de orden, de privilegio, moción de aclaración, suficiente ilustración, interpelación. La Presidencia podrá dar el uso de la palabra condicionada a aquellos delegados inhábiles que asistan.

7°. DECISIONES. El Quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas estará integrado por la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados, el cual será constatado por la Junta de Vigilancia.

8°. COMISIONES. Con el objeto de facilitar el desarrollo de la Asamblea, se integrarán por parte del Presidente de la Asamblea las siguientes comisiones:

- a. **COMISIÓN DE REVISIÓN DEL ACTA:** Integrada por dos (2) delegados, los cuales serán encargados de revisar el acta preparada por el Secretario de la Asamblea, quienes certificarán que se encuentre fielmente reseñado todo acontecimiento en la misma.
- b. **COMISIÓN DE ESCRUTINIOS:** Estará integrada por dos (2) delegados, quienes tendrán la responsabilidad de velar por la transparencia de las elecciones de Comité ejecutivo, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal.
- c. **COMISIÓN DE PROPOSICIONES:** Estará integrada por dos (2) delegados, quienes tendrán la responsabilidad de recibir por escrito las proposiciones que se presenten debidamente firmadas y entregará a la mesa directiva aquellas proposiciones que por su naturaleza deban ser sometidos a la decisión de la Asamblea, en orden de llegada.

Las comisiones serán nombradas por el Presidente de la Asamblea y solo funcionarán para ese evento.

9° REGLAS DE ASAMBLEA:

- a) Nadie tendrá el uso de la palabra sin que le sea concedida por el Presidente de la mesa o por quien interviene si se trata de una moción.
- b) Sólo se podrá hacer uso de la palabra por dos veces, nunca seguidas, cuando se trate de puntos relacionados con el mismo tema.
- c) En caso de evidente sabotaje, el presidente podrá, previo voto de confianza de la Asamblea, limitar el número de mociones.
- d) En caso de que el comportamiento de uno o varios vaya en perjuicio del debate, el presidente procederá a amonestarlos; a la tercera amonestación podrá retirarlos del recinto.
- e) El trato debido exigido para todos y cada uno de los participantes es el compañerismo y el respeto.

10°. Para ser postulado y elegido como integrante del Comité Ejecutivo, se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil de la Asociación.
- b) Presentar el Acta o la parte pertinente de la misma donde se nombra como representante de la entidad elegida.
- c) No haber sido sancionado en los últimos dos (2) años por causa alguna en QUINDÍO SOLIDARIO ni por otra entidad perteneciente al sector de la Economía Solidaria, como tampoco haber perdido sus derechos como representante o vocero de la entidad afiliada, durante el último año anterior a la elección.
- d) No haber hecho parte de organismos de vigilancia y control de Entidades del Sector de la Economía Solidaria, que hubiesen sido intervenidas o liquidadas como consecuencia de malos manejos administrativos en los cuales hubiere intervenido de manera activa u omisiva.
- e) No presentar antecedentes de carácter penal, salvo por delitos políticos o culposos.
- f) Gozar de integridad ética, honorabilidad y corrección, especialmente en el manejo de decisiones, fondos y bienes de los sectores público y privado.
- g) No haber sido separado del cargo o haber renunciado al mismo sin justa causa en períodos anteriores durante los últimos dos (2) años, si hubiere sido

integrante del Comité Ejecutivo, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones o de los otros Comités que tenga establecidos la Asociación.

- h) No hacer parte de organismos de Administración y Control de otras Asociaciones que persigan los mismos fines.
- i) Poseer título de bachiller, preferiblemente con estudios técnicos, tecnológicos o profesionales en las áreas económicas, contables, administrativas, educativas, jurídicas, sociales y afines; en su defecto, acreditar cinco (5) años de experiencia en el desempeño de cargos de Dirección, Administración o Control en entidades pertenecientes al Sector de la Economía Solidaria.
- j) Acreditar curso básico de Cooperativismo con una intensidad no inferior a veinte (20) horas y de Administración Cooperativa o afines, cuarenta (40) horas o más.
- k) Tener una antigüedad no inferior a un (1) año como asociado de la entidad afiliada que representa, y en lo posible, acreditar experiencia en Administración Cooperativa y Financiera.

